[illegible]

Sesión de la Excma. Diputación del día 16 de Noviembre de 1910

— Presidente —
Sr. Baraibar
— Diputados —
Sr. Montejo
" Tosantos
" Sta. Maria
" Urbina
" Guinea
— Dip.dos Secretarios —
Sr. Echave-Sustaeta
" Tournan
— Secr.io de la Diputación —
Sr. Zumárraga

ATHA-DAH-ADL-026-005

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del dia diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Federico Baraibar y Zumárraga Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los Srs. Echave-Sustaeta y Tournan este último en sustitución del Sr. Azaola; y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada lectura á la Memoria semestral reglamentaria de la comisión provincial, S.E. acordó que se inserte en el acta y en el estracto de la sesión de este dia. Dicho documento es el siguiente: = Excmo Señor = Al terminar el presente periodo semestral, esta Comisión provincial, se honra en cumplir el deber que le imponen la Ley y la costumbre seguida en esta corporación de dar á V.E. cuenta de los actos más importantes en que ha intervenido y de aquellos asuntos que V.E. ha de resolver. = Asuntos varios = Un asunto de gran interes para el pais vascongado que se halla pendiente de resolución definitiva, es el relativo á la interpretación dada por la Delegación de Hacienda de Guipuzcoa á los artículos 2º y 6º del concierto económico vigente en la parte referente al impuesto de transportes, á consecuencia de expediente que instruyó contra la Sociedad O. Garraus y Cía al establecer un servicio de

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA
JUSTICIA

automóviles de San Sebastián á Elizondo. Dicha Delegación resolvió que la Sociedad mencionada se hallaba obligada al pago del impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías, por considerar que no estaba incluida en el artículo 6º del concierto económico. Contra tan lesiva resolución, previa consulta á los Sres. Diputados residentes en la Ciudad, el Sr. Presidente de V.E., en unión de los de las Diputaciones hermanas de Guipuzcoa y Vizcaya, formuló el oportuno recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, recurso que es de esperar sea resuelto favorablemente como en estricta justicia procede. = La exacción del impuesto de Derechos reales establecido recientemente por V.E., viene efectuándose sin reclamaciones y con toda regularidad. Las cantidades recaudadas por este concepto hasta la fecha y las transmisiones pendientes de liquidación de que la Oficina liquidadora tiene noticia, permiten suponer que los ingresos han de superar en mucho á la cantidad presupuestada = La implantación del referido impuesto, cuya liquidación fué encomendada al Sr. Oficial Letrado de las Oficinas, y los muchos expedientes que en solicitud de ingreso en el Asilo provincial de Santa María de las Nieves, se tramitan en el Negociado 4º de Secretaría, que está á cargo del mismo Sr. Oficial, tienen á este tan recargado de trabajo, que será necesario modificar el Reglamento general para las oficinas y dependencias en la parte referente á la distribución de los asuntos en los Negociados. = Haciendo uso de las facultades que le otorgara V.E. esta Comisión provincial ha resuelto en sentido negativo respecto de la concesión de recursos á los Ayuntamientos de Lagran y Bernedo para indemnizarles de los daños causados por una tormenta, toda vez que en la visita girada por el Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura quedó comprobado, que la inundación tuvo tan poca importancia y una influencia tan escasa en el resultado de las cosechas, que hoy si se notaban vestigios del temporal, no era en los frutos, sino en las tapias de algunas huertas á falta de reparación = También se ha hecho, para cumplimentar encargo recibido, el recuento de ganadería en los Ayuntamientos de Alda Aramayona y Oteo y la comprobación de la potencia tributaria del de Ubarrundia, por industria y comercio; y ultimados ya dichos trabajos, se someten á V.E. para que en su vista, resuelva lo procedente en cuanto á la rebaja de cupos que aquellos tienen pedida =

= **Agricultura** = Escuela práctica de Agricultura = Todos los servicios de este Centro que afectan á paradas siguen su marcha normal, propagando las razas consideradas como más útiles. Se nota un aumento visible en este ramo. = La cosecha de cereales, ha sido buena, recolectándose de trigo 30.522 Kgs., (ó sea 700 fanegas); de avena, 8132 Kgs., (unas 325 fanegas) y de rica 2775 Kgs. = El trigo recolectado se está vendiendo para simiente, y se cree que todo él lo llevarán con ese objeto

Viveros provinciales = Este año habrá en el de Assa más sarmiento ingertable y menor número de barbados, debido á que el vivero se ha destinado al cultivo de patatas, cuyo rendimiento ha sido escaso y de mala calidad á consecuencia de las lluvias ocurridas en verano, que motivaron el desarrollo de la enfermedad conocida con el nombre de Peronospora infestans…

Los demás viveros están surtidos de árboles frutales y de ornato para proveer á los que soliciten en época oportuna = **Concursos agrícolas** = Para conseguir, estimulando á los labradores, el fomento de la Agricultura, fundamental riqueza de la provincia, hállase consignada en el presupuesto provincial del año corriente, con destino á concursos agrícolas, importante suma, y para llevar á la práctica los deseos en que V.E. se inspirara á fijarla, se han organizado dos; uno de semillas y productos agrícolas, y otro de ingertadores con una exposición de máquinas vitícolas = El 1º tuvo lugar en la Plaza Nueva de esta Ciudad el 29 del actual, y á él se presentaron 166 hojas de inscripción con 311 clases de productos, datos que prueban su indudable importancia. La distribución de los premios se hizo con gran solemnidad en uno de los salones de la Casa Consistorial de Vitoria, ante la Excma Diputación, el Excmo Ayuntamiento de esta Capital, el Sr. Jefe de Fomento de la provincia y representaciónes del Consejo provincial de Agricultura y ganadería, repartiéndose además entre los concursantes ~~A~~ varios lotes en máquinas y herramientas agrícolas, simientes y abonos compuestos. =

En análoga forma, está señalada para el día 9 de Octubre próximo la celebración en la villa de Laguardia del de ingertadores y Exposición de máquinas vitícolas y con motivo del mismo, dará una conferencia el eminente ingeniero agrónomo D. Victor Cruz Manso de Zúñiga, Jefe de la Estación enológica de Haro =

Han ~~pu~~ prestado á este Centro para ambos concursos su patriótica ayuda, concediendo importantes subvenciones, la Jefatura de Fomento de la provincia, el Consejo provincial de Agricultura y ganadería y el Sindicato Agrícola Alavés; y facilitando sitios y locales adecuados y adornados convenientemente, tanto para la celebración de los concursos como para la distribución de los premios, los Ayuntamientos de Vitoria y Laguardia.

= **Obras** = Conservación de carreteras y caminos vecinales =

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

Con arreglo á los aprontos de piedra partida señalados para cada uno de los trozos de las carreteras provinciales están hechos los acopios por los diferentes contratistas, faltando solo algunos por ultimar los compromisos de su contrata y en breve se comenzará no solo á recebar y cubrir desigualdades sino á recalzar en los puntos en que sea preciso para reemplazar los desgastes operados por el tránsito y los temporales = En los caminos vecinales ó carreteras de tercer orden se ocupan los pueblos interesados en hacer los aprontos se retrasará algo hasta que se ultimen para que por cuenta de V.E. se haga el machaqueo y el tendido del material partido para poder dejarlos en buenas condiciones de conservación. = El personal de capataces y camineros cumplen con sus obligaciones, imponiéndoles correctivos á los pocos individuos que por una ú otra causa dejan de hacerlo cual es debido = Puentes y obras de fábrica = A su debido tiempo se hizo la recepción definitiva de la reconstrucción del puente de Amézaga abonándose el último plazo. Asimismo se recibieron en última entrega las obras de sustitución de los tableros de madera por hormigon armado con antepechos de cemento en número de 21 puentes de la carretera de Vitoria á Navarra por Maeztu, que fueron subastados mas un sobradero cerca de Sta Cruz, para dejar toda dicha via sin puentes de madera, procediéndose previamente al reconocimiento y liquidación de referidas obras, que fueron despues abonadas al contratista = No solo se han verificado las principales obras indicadas, sino cuantas han sido precisas en muros y puentes para atender á su recomposición habiendo tenido alguna mayor importancia las verificadas en las carreteras de Vitoria á Logroño, Vitoria á Durango, Vitoria á Navarra por Maeztu y en el camino vecinal de Arceniega á Gordejuela, por haberse realizado en ellas varios muros en general de contención de tierras, por la abundancia de humedades en el año. = Los trozos de carretera de tercer orden de Salvatierra al límite de su jurisdición de Luzuriaga y de las inmediaciones de Araya á Parado Zalduendo han sido ultimados por los contratistas, y con intervención de las autoridades locales se hizo la medición y reconocimiento, estando para terminarse las liquidaciones respectivas, que oportunamente se presentarán á la aprobación para verificar el pago de los dos plazos y hacer la recepción provisional. = Edificios provinciales = En los edificios de la propiedad de V.E. en esta localidad no se ha practicado más que obras ligeras, y en los rurales, las de conservación general = Asilo provincial = Ultimadas las obras complementarias contratadas para terminar la sección de alienados y las que posteriormente se ordenaron, se verificó la medición y liquidación correspondiente, recibiéndose definitivamente y abonándose el importe al contratista. = Las que no se han acabado aun son las obras contratadas para la instalación de la hidroterápia, pues colocados los depósitos, las tuberías de agua fria y caliente, el horno y los irradiadores para tales servicios, no se ultima el montage por el contratista. En cuanto lo llegue á poner en forma debida, se harán las pruebas y, segun el resultado, se resolverá lo procedente = Varios = Designada por V. E. la distribución é inversión del empréstito de 300.000 ptas., la Dirección de carreteras presentó las condiciones para la adquisición de dos cilindros compresores de vapor y dos de tracción animal, y habiéndose verificado las subastas, se procedió á la adjudicación, y, en su dia á la recepción provisional, una vez hechas las pruebas precisas, satisfaciéndose á los contratistas el primer plaso de sus contratas. Posteriormente se presentaron las condiciones y el Reglamento referentes á la provisión de las plazas de maquinistas permanente y auxiliar para el manejo de los cilindros compresores de vapor, cargos cuya provisión está actualmente anunciada = Comenzados los trabajos de la carretera de frente al molino de Labraza á Barriobusto el contratista de dichas obras tuvo que suspenderlas por varios meses, por exigir el ramo de guerra la aprobación por la Superioridad de tal proyecto, por estar dentro de la zona militar de costas y fronteras á pesar de no ser más que una via que ha de reemplazar á otra antigua de peatones y caballerías. A pesar de tal motivo de demora se consiguió la referida aprobación y el que se hiciera la mitad de la explanación, abonándose al contratista uno de los plazos fijados y actualmente prosigue en la ejecución de las obras de su contrata = Respecto á la carretera desde el límite de la de Oyon á Labraza en el puente de Lapadul hasta Labraza, se presentó el proyecto correspondiente con dos trazados en la última parte, ó sea haciendo la subida y entrada al pueblo por la parte anterior que es el que aceptó aquel vecindario, y otro por la parte posterior que fué aceptado por el ramo de Guerra cuando se pasó á su aprobación así que hubo que solicitar nuevamente de las Autoridades militares autorizaran el proyecto segun el trazado que habia merecido la preferencia del vecindario = Así mismo se ha solicitado del ramo de guerra autorización para llevar á ejecución el proyecto de carretera formulado por el Sr. Arquitecto de provincia y aceptado por esta Comisión, desde el límite de la jurisdicción de Lagran con la de Bajauri, en el Condado de Treviño hasta Lagran y desde este punto hasta

Villaverde = Recientemente ha hecho la dirección de carreteras los estudios de campo referentes á los dos trozos de carreteras de tercer orden desde el límite de la jurisdición de Salvatierra con la de Luzuriaga hasta Gordoa, en el empalme con la de Mendijur á Narvaja, y desde pasado Zalduendo hasta el precitado empalme y en breve presentará los proyectos = **Recaudación y estado de fondos** = Ha hecho ya el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, en la forma mutuamente convenida, á esta Diputación el pago del importe del edificio que ocupó la Escuela Normal de Maestros, y se ha pagado tambien á la Caja de Ahorros de la Ciudad el préstamo de 125.000 pts. que se tomó para hacer efectivo el valor de aquel edificio = A fin de atender al pago de las carreteras de nueva construcción y adquisición de apisonadoras para el servicio de las mismas, se anunció en 12 del corriente la emisión de un empréstito de 150.000 pts., mitad de la suma consignada á dicho objeto en el presupuesto del año actual quedando pendientes de realización para el año próximo las otras 150.000 pts restantes. Completamente satisfactorio es el resultado de dicho empréstito, toda vez que la cantidad suscrita hasta ahora cubre ya más de 4 veces el empréstito anunciado, y como hasta mañana no se cierra la suscripción es de esperar que ascienda á una respetable cifra que de demostrará el reconocido crédito que esta Diputación merece. En el expediente incoado al efecto del cual se dará cuenta á V.E. en las próximas sesiones, verá confirmado cuanto se expone, = Y por último el estado de caja en este día es como sigue:

Ingresos - - - -	1.655.230'49
Gastos - - - -	1.513.120'50
Existencia - - -	142.109'99

Vitoria Casa-palacio de provincia, 30 de Septiembre de 1910 = Braulio Montejo = Benito de Guinea = Manuel de Tosantos = Luis de Zumárraga »

Cuartango
Devolución de cantidades por contribución territorial al Sr. Sarral
de de Villodas

Dada cuenta del informe evacuado por la Comisión de Hacienda Municipal en la alzada del Ayuntamiento de Cuartango contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se le obliga á devolver cantidades por contribución á D. Blas Diaz de Sarralde, vecino de Villodas; la corporación vino en prestarle su aprobación, elevándola á decreto; acordando al propio tiempo que ya que el Sr. Diaz de Sarralde hizo un viaje al Ayuntamiento de Cuartango para terminar este asunto, no pudiendo realisarlo por no haber encontrado al Alcalde ni al Depositario ni al Secretario del Municipio, y para evitarle los perjuicios consiguientes á un nuevo viaje, el Ayuntamiento citado deposite en Tesorería de provincia la cantidad que está obligado á reintegrar al Sr. Diaz de Sarralde, en donde este la podrá hacer efectiva. El informe dice así: = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal, se ha hecho cargo del recurso de alzada promovido por la Alcaldía de Cuartango, contra acuerdo de la Comisión provincial, que le ordena el reintegro inmediato de la suma de 20'98 pts. que se tienen exigidas de más á D. Blas Diaz de Sarralde, vecino de Villodas en pago de contribuciones = Como único fundamento alega, que está en el entender de que no se adeuda tal cantidad; pero debe tener en cuenta, que por acuerdo de V.E. de 8 de Octubre de 1907 se declaró que el Sr. Diaz de Sarralde estaba obligado á satisfacer por el concepto de referencia 38'96 pts. y como del expediente resulta que el Agente ejecutivo D. Patricio del Rio le exigió 50'40 mas el 15% de recargo ó sean 7'56, en junto 57'96, es indudable que se han cobrado 19 pts. de más, no 20'98 como por error se dice en el acuerdo recurrido = La resistencia de la Alcaldía al cumplimiento de las órdenes de este Centro, constituye una falta grave que no es posible tolerar por más tiempo; y en este sentir la informante se cree en el caso de proponer á V.E. acuerde se oficie á dicha autoridad participándole que si en el término de 15 dias no ha liquidado con el Sr. Diaz de Sarralde se le declarará desde luego incursa en la multa de 20 pts. que le será exigida sin contemplación alguna = V.E. sin embargo resolverá como siempre, lo que considere más acertado = Vitoria 16 de Noviembre de 1910 = B. de Guinea = Joaquín de Urbina"

Alda
presupuesto para 1911

También merecieron la aprobación otros cuatro informes de la Citada Comisión de Hacienda Municipal emitidos respectivamente en los presupuestos ordinarios formados para el año de 1911 por los Ayuntamientos de Alda, Antoñana, Apellaniz, y Arrazua. Literalmente dicen los informes: = "Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Alda correspondiente al ejercicio próximo de 1911; y observando que en su formación y tramitación se han tenido en cuenta y llevado á la práctica las disposiciones legales en materia de contabilidad; sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que como complemento de dicho presupuesto, debe consignarse en el mismo la cantidad necesaria para atender á los gastos que se originen con motivo del nuevo Censo de población = Tal es su sentir; V.E. sin embargo con superior ilustración, resolverá lo que considere procedente = Vitoria

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

16 de Noviembre de 1910. = B. de Guinea = Joaquín de Urbina"

Antoñana
presupuesto para 1911

"Excmo Señor = En cumplimiento del acuerdo de V.E. fecha 14 de los corrientes, la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado con la detención debida el presupuesto ordinario correspondiente al Ayuntamiento de Antoñana y al ejercicio próximo de 1911; y resultando que se hallan cubiertas las formalidades de la Ley al caso aplicables por lo que á su tramitación se refiere, y que durante su exposición al público no aparece se haya producido reclamación alguna, la que informa es de parecer procede que V.E. le preste su superior aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que se extiendan las relaciones que integran dicho documento por artículos; consigne la cantidad necesaria para la plaza de Inspector de carnes y la oportuna tambien para atender á los gastos que se originen con motivo de los trabajos preparatorios del nuevo Censo de población = V.E. no obstante adoptará como siempre la resolución que considere más acertada = Vitoria 16 de Noviembre de 1910 = B. de Guinea = Joaquín de Urbina"

Apellaniz
id id

"Excmo Señor = Examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Apellaniz correspondiente al ejercicio próximo de 1911, y observando se halla ajustado á los preceptos de la Ley en materia de contabilidad, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe tiene el honor de proponer á V.E. la aprobación de dicho presupuesto con la fórmula usual de la reserva ordinaria y la advertencia de que se consigne la partida necesaria para atender á los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos que han de ejecutarse para la formación del nuevo Censo de población = V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime procedente = Vitoria 16 de Noviembre de 1910 = B. de Guinea = Joaquín de Urbina"

Arrazua
id id

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal que suscribe se ha enterado del acuerdo de V.E. fecha 14 de los corrientes y en su cumplimiento ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Arrazua correspondiente al ejercicio próximo de 1911; y observando que se hallan cubiertas las prescripciones de la Ley aplicables al caso y que durante su exposición al público no se ha formulado reclamación de ninguna especie, la informante es de parecer procede que V.E. le preste su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que complete la parte referente á los gastos con la suma necesaria para llevar á cabo los trabajos del nuevo censo de población = Tal es su opinion; V.E. sin embargo con mayor ilustración, resolverá. = Vitoria 16 de Noviembre de 1910 = B. de Guinea = Joaquín de Urbina".

A petición del Sr. Guinea, se dejó sobre la mesa un dictamen evacuado por la comisión de Montes y caminos en el recurso interpuesto por D. Domingo Ausbi, vecino de Nanclares de la Oca, contra acuerdo de la comisión provincial por el que se le impuso la multa de 38'25 pts. por intrusión en terreno del común y aprovechamiento abusivo de 12 jaros de encina =

De la misma comisión de Montes y caminos fueron aprobados siete informes evacuados en los expedientes que se detallan seguidamente:

Zumelzu
e) multas por abusos en el monte

El 1º en la alzada del Alcalde de barrio de Zumelzu contra multas que se impusieron á aquel vecindario por abusos en el monte. El informe es el que á continuación se copia = "Excmo Señor = La Comisión de Montes y caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Sr Alcalde de barrio del pueblo de Zumelzu en nombre de su Junta administrativa y del vecindario de aquella localidad reclamando contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 27 de Junio último por el que se impuso á los vecinos de dicho pueblo la multa de 659 pts equivalente al cuádruplo del valor de 63 carros de leña cortados abusivamente en su monte y al importe de algunos materiales empleados indebidamente por cinco de los citados vecinos; y teniendo en cuenta la informante que la corta de leñas castigada no es de las que causan grandes perjuicios al monte, puesto que la mayor parte de las leñas extraidas son de rama habiendo quedado el monte en buenas condiciones, según lo hace constar el mismo Sobreguarda; los que suscriben son de parecer que debe V.E. reducir las multas por la corta de leña á la mitad debiendo satisfacer por tal concepto cada vecino de Zumelzu la cantidad de 31'50 pts. en vez de las 63 pts. impuestas agregando además á esta cantidad á los Srs. D Antonio Grisaleña, D Felix Mendoza, D. Santiago Urbina, D Juan Ullibarri y D Teodoro Gordejuela, el importe de los materiales destinados indebidamente ó sean una peseta al primero 4 pts al segundo 6 al 3º; 7 al 4º y 3 al último, quedando modificado en este sentido el acuerdo de la Comisión provincial recurrido = V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 14 de Noviembre de 1910 = Isidoro S. de Sta. María = Joaquín de Urbina"

Sendadiano
f) negativa de recursos

El 2º, en la apelación interpuesta por la Junta administrativa de Sendadiano contra acuerdo de la Comisión provincial que desestimó su petición de recursos forestales con destino

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA
JUSTICIA

á obras locales. El informe es el siguiente: = Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de barrio del pueblo de Sendadiano pidiendo se modifique un acuerdo de la comisión provincial por el que se denegó su pretensión de recursos forestales de su jurisdicción por valor de 2955 ptas para obras de la Casa Concejo, Arca de Misericordia y juego de bolos; y como el acuerdo recurrido se funda en el informe del citado Sobreguarda según el cual no permite el monte de Sendadiano la extracción de los recursos que se solicitan, y por otra parte el recurso de apelación no contiene ningún fundamento que desvirtúe en lo más mínimo la citada negativa; la informante opina debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo recurrido desestimando en su consecuencia el escrito de apelación de la Junta administrativa de Sendadiano = Tal es el parecer de los que suscriben; V.E. no obstante acordará lo más acertado = Vitoria 15 de Noviembre de 1910 = Isidoro S. de Sta. María = Joaquín de Urbina =

Trespuentes
c/ multa por subasta
de terrenos

El 3º, en la reclamación de la Junta administrativa de Trespuentes contra la multa de 5 ptas. que se impuso á cada uno de sus Vocales por subastar abusivamente el arriendo á particulares de terrenos del común. El informe dice así: = Excmo Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por la Junta administrativa de Trespuentes contra el acuerdo adoptado por la comisión provincial en su sesión de 7 de Julio último por el que se impuso la multa de 5 ptas. á cada uno de los individuos de la referida Junta por haber rematado sin la competente autorización un terreno del común á dos vecinos del referido pueblo, cuyo terreno se concedió para obras del puente de Arteguieta, debiendo cultivarlo en las condiciones establecidas por las Ordenanzas de montes; y la informante, teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se halla ajustado á lo que previenen las Ordenanzas de montes vigentes, sin que en el recurso de apelación se consigne ningún fundamento que pueda motivar su modificación, la informante opina que debe V.E. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos desestimando en su consecuencia el escrito de apelación de la Junta administrativa de Trespuentes = V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 15 de Noviembre de 1910 = Isidoro S de Sta. María = Joaquín de Urbina =

Miñano-mayor
c/ multa por abusos en las
suertes fogueral es

El 4º en la apelación de D Marcelino Saez de Buruaga y otros dos vecinos de Miñano-mayor contra la multa que se les impuso como individuos de la Junta administrativa de dicho pueblo por corta abusiva de varios árboles del monte común. El texto del informe es el siguiente: Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por D. Marcelino Saez de Buruaga D. José guevara y D. Felix Arbulo vecinos de Miñano mayor, reclamando contra la multa que se les impuso como individuos de la Junta administrativa de dicho pueblo, con motivo de la corta abusiva de varios árboles en el monte común de aquella jurisdición cuya multa impuesta por la Comisión provincial en 7 de Abril último fué confirmada por V. E. en 25 de Mayo siguiente; y como los citados acuerdos se hallan ajustados á lo terminantemente prescrito en las Ordenanzas de montes vigentes y por otra parte el recurso de apelación es extemporáneo puesto que no se ha presentado en el período de sesiones inmediato á la imposición de la referida multa que es el plazo reglamentario para recurrir de los acuerdos de la Comisión provincial; la informante opina que debe V. E. desestimar el recurso de alzada interpuesto por los Srs. Saez de Buruaga y consortes y que se esten á lo resuelto por la citada comisión provincial y por V. E. en sus dos citados acuerdos = V. E. no obstante dispondrá como siempre lo más acertado = Vitoria 15 de Noviembre de 1910 = Isidoro L. de Sta. María = Joaquin de Urbina"

Caranca
multa por corta de
espinas

Id. id., en el escrito de D. Miguel Sobron y D. Valentin Alaña, vecinos de Caranca, reclamando contra la multa de 300 pts. que se les impuso por corta abusiva de algunos piés de ~~es~~pinos del monte común. El informe es el que se inserta á continuación: = "Excmo Señor = La Comisión de Montes y caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sobron y D. Valentin Alaña vecinos de Caranca reclamando contra la multa que les impuso la Comisión provincial en 9 de Junio último ascendente á 300 pts. cuádruplo del valor de los pies de pino cortados abusivamente por el pueblo, cuyos recursos forestales se aprovecharon para la reposición urgente de la Escuela de niños manifestándose por los recurrentes así como por las Juntas administrativas de Caranca y Arbulez á cuyos pueblos pertenece el monte, que si en ello hubiera responsabilidad no es esta de los dos vecinos recurrentes, puesto que la corta se hiso de acuerdo entre las dos Juntas administrativas sino del vecindario en general habiéndose llevado á cabo sin la competente autorización por exigirlo la orden terminante de la Junta de Instrucción pública de que se llevase á cabo con toda urgencia la reposición de la referida Escuela; y la informante teniendo en cuenta que las

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA
JUSTICIA

75 pts. importe de los pinos cortados, procedentes de un incendio, se emplearon entre los demás recursos que se solicitaron y obtuvieron de este Centro en las obras de la citada escuela y obras de interes general todo lo cual consta en el expediente número 178 que obra en el Negociado correspondiente, habiéndose realizado la corta por encontrarse secos los referidos pinos, de acuerdo con las Juntas administrativas y Caranca y Astulez que forman el Distrito escolar y son dueños del monte, si bien debieron antes ambos vecindarios haber solicitado la oportuna autorización de este centro, por cuya omisión incurrieron estos en responsabilidad: la informante es de parecer que exigiéndose esta de los citados vecindarios y en atención á las circunstancias expuestas puede V.E. reducir la multa impuesta á la mitad ó sea á la cantidad de 150 pts. haciendo responsable de la misma á los repetidos vecindarios los cuales deberán ingresar dicha cantidad en Tesorería de provincia dejando sin efecto la responsabilidad exigida directamente de los recurrentes Sres. Sobron y Alaña — Tal es la opinión de los que suscriben; V.E. no obstante resolverá lo que mejor proceda — Vitoria 15 de Noviembre de 1910 — Isidoro L. de Sta María — Joaquin de Urbina —

Villanueva
multa por corta
abusiva de encinas

El 6º en el recurso del Presidente de la Junta administrativa de Villanueva contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se le impuso la multa de 10 pts. por corta abusiva de varios piés de encina del monte comun. Literalmente copiado dice el informe: — "Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos, ha examinado con la debida detención el recurso de alzada promovido por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villanueva de Valdegovía, contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 2 de Junio último, por el que se impuso á la Junta administrativa su presidida, una multa de 10 pts. por venta abusiva de tres piés de encina del monte comun; y teniendo en cuenta la informante que el acuerdo de la Comisión provincial recurrido se adoptó con arreglo á las disposiciones legales, no encontrando en el citado recurso razon alguna bastante para modificarlo; se atreve á proponer á V.E. la aprobación y ratificación del mencionado acuerdo de la Comisión provincial desestimando en su virtud el citado escrito de alzada — Tal es la opinión de la que suscribe V.E. no obstante con sus mayores luces, resolverá como siempre lo que crea más arreglado á justicia — Vitoria 16 de Noviembre de 1910 — Isidoro L. de Sta. Maria — Joaquin de Urbina —

Echávarri Urtupiña
ó multa por cultivo abu-
sivo de terrenos.

Y el 7º en el de la Junta administrativa de Echávarri-Urtupiña contra la multa de 60 pts. que se impuso á aquel vecindario por cultivo abusivo de terrenos del común. Textualmente dice el informe: = "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por el Presidente de la Junta administrativa de Echávarri Urtupiña contra el acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Julio último por el que se impuso la multa de 60 pts. al Concejo citado equivalente al valor de los terrenos roturados abusivamente para el cultivo, del cual se ha venido aprovechando aquel vecindario desde años atrás sin autorización alguna disponiéndose además que los terrenos roturados, quedasen á pasto tieso dejando los productos sembrados y que se hagan recolectado este año á beneficio del Arca de Misericordia; y teniendo en cuenta la informante que el acuerdo de referencia se halla ajustado en un todo á lo terminantemente dispuesto en los artículos 68 y 69 de las Ordenanzas de montes vigentes, sin que pueda proponerse su modificación sin faltarse á lo en ellas prescrito los que suscriben son de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el recurrido acuerdo desestimando en su consecuencia el recurso de alzada del Presidente de la Junta administrativa de Echávarri Urtupiña en nombre de aquel vecindario = V.E. sin embargo resolverá lo que mejor proceda = Vitoria 15 de Noviembre de 1910 = Isidoro S. de Sta. María = Joaquín de Urbina»

Igualmente prestó su sanción S.E. á tres dictámenes emitidos por la Junta provincial de Estadística en los expedientes que á continuación se relacionan:

Los investigadores
piden se obligue al pago
de cuotas á todos los que
se ha seguido expediente.

El 1º, en la instancia de los Agentes Investigadores Srs. Quintana é Iñiguez de Heredia suplicando se obligue á todos los que se ha seguido expediente al pago de sus cuotas. El informe está concebido en estos términos = Excmo. Señor = La Junta provincial de Estadística ha visto el escrito que dirigen los Agentes Investigadores Srs. Quintana é Iñigues de Heredia suplicando se obligue al ingreso en Tesorería de provincia de las cantidades que deben ser entregadas por virtud de expedientes tramitados por dichos funcionarios. = Habiéndose dirigido algun recordatorio en tal sentido por esta Junta y vista la resistencia pasiva de algunos contribuyentes al cumplimiento de lo ordenado, procede y desde luego tiene el honor de proponer á V.E. acuerde conceder un último plazo de ocho dias, con objeto de que los obligados á ello realicen el ingreso, pues en otro caso serán trasmitidas las oportunas instrucciones para la exacción por la via ejecutiva = V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Vitoria 16 de

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

Noviembre de 1910 = Pedro Eaurnan = Antonio de Echave-Sustaeta = Braulio Montejo""

Los Investigadores que se les reconozcan derechos en la cuota y en las responsabilidades

El 2º en otra instancia de los mismos Agentes Investigadores pidiendo que las dos terceras partes de sus derechos comprenda no solo la cuota sino tambien las responsabilidades impuestas en los expedientes que tramiten. El informe es del tenor siguiente: = "Excmo Señor = La Junta provincial de Estadística, ha visto el escrito que dirigen los Agentes Sres. Quintana é Iñiguez de Heredia, suplicando la reforma del artículo 14 del Reglamento de Investigación, en el sentido de que la remuneración que el mismo señala, se haga extensiva á la cuota que el contribuyente ha de ingresar, por no haberla satisfecho en tiempo oportuno. = Por virtud de lo establecido en dicho precepto corresponde á los Agentes, las dos terceras partes del recargo y como este, en su grado mínimo equivale á la cuota de un año, claro es que la cantidad á percibir, compensa debidamente el trabajo de formación del expediente. = Teniendo esto en cuenta, y considerando además que V.E. ha procurado que los expresados funcionarios, sean remunerados hasta con largueza, aumentando al 50% sus derechos en los expedientes de defraudación que son los más numerosos; la que informa entiende, no existen términos hábiles para acceder á lo solicitado. = Tal es su parecer; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 16 de Noviembre de 1910 = Pedro Zaurnan = Antonio de Echave-Sustaeta = Braulio Montejo""

Ubarrundia rebaja de cupo por industria

Y el 3º en la instancia del Ayuntamiento de Ubarrundia solicitando rebaja del cupo que tiene señalado por contribución industrial. El informe á la letra copiado, dice así: = "Excmo Señor = (Visto su escrito de) La Junta provincial de Estadística se ha enterado de la reclamación producida por el Ayuntamiento de Ubarrundia, que pretende rebaja del cupo que tiene señalado por contribución industrial, puesto que en la matrícula formada para 1910, le resulta déficit de 148'05 pts. = En la imposibilidad de acceder á la súplica sin previa comprobación, se encomendó esta al Agente Sr. Quintana, que la ha llevado á cabo, dando por resultado, un aumento de 204'30 pts. por cambios de clasificación é industrias que debiendo tributar, no figuran en la matrícula. = Demostrada pues, la potencia contributiva del Distrito, es justo que el cupo que se le señale responda á su importancia, y por ello la informante entiende que no procede la rebaja solicitada, sino que por el contrario ha de aumentarse dicho cupo á la suma de 493'96 pts que obtendrá el Ayuntamiento, llevando á la matrícula que confeccione para 1911, los datos aportados por la Agencia de Investigación, de los cuales le será facilitada copia = V.E. resolverá sin embargo, como siempre lo que juzgue más arreglado á justicia = Vitoria 16 de Noviembre de 1910 = Pedro Tournan = Antonio de Echave-Sustaeta = Braulio Montejo =

"El Limitado"
S/ inscripción de las fincas en la Estadística de Ochandiano

Visto un escrito de la Junta provincial de Estadística de la actitud en que, según participa el Ayuntamiento de Aramayona, se ha colocado el de Ochandiano exigiendo á los propietarios de fincas sitas en el término de "El Limitado" procedan á inscribirlas en su estadística, y preparándose también á ejercer actos de jurisdicción que corresponden al Municipio alavés; considerando que tan incorrecto proceder que viene á romper la tregua pactada de hecho al someter el asunto al arbitraje de la Diputación de Guipúzcoa, puede dar lugar á sucesos desagradables que deben evitarse conservando la buena armonía entre pueblos hermanos; S.E. acuerda participar lo ocurrido á la Excma Diputación de Vizcaya rogándole aconseje al Ayuntamiento de Ochandiano deponga su peligrosa actitud, y que al propio tiempo se haga ver á la de Guipúzcoa la probabilidad de un conflicto, á fin de que, teniendo en cuenta la gravedad de las circunstancias, dicte su laudo. =

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos

Sr Baraibar
Felicio Baraibar

Sr Echave
Antonio de Echave-Sustaeta

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

Sr Tournan
Tournan

Luis de Zumárraga

Se —